

CÓDIGO ÉTICO DE LA AECID



CÓDIGO ÉTICO AECID: MENSAJES A COMUNICAR

¿A QUIÉN SE APLICA?

A todo el personal al servicio de la AECID, ya sea directivo o empleado público (funcionario de carrera, funcionario interino, personal laboral, y personal eventual) y con independencia de que preste sus servicios en España o en el exterior.

También se aplica a las personas a las que se les haya otorgado una beca durante su periodo de formación en la AECID y a las personas contratadas para la realización de tareas de consultoría, asesoramiento y a cualesquiera otras que tengan una relación profesional con la AECID, durante el período en que estén vinculadas a esta.

¿QUÉ CONSECUENCIAS TIENE SU INCUMPLIMIENTO?

El Código ético carece de contenido disciplinario aplicable a las personas incluidas en su ámbito de aplicación, pero sí contempla la formulación de sugerencias, observaciones y recomendaciones por parte de la Comisión de Ética cuando tenga conocimiento de conductas que contravengan el Código.

No obstante, en el caso de que de una conducta, comportamiento o inacción de las personas incluidas en su ámbito de aplicación se pudieran derivar responsabilidades disciplinarias o penales, la Comisión, al conocer los hechos, dará inmediato traslado de la cuestión al órgano competente para que evalúe si procede o no la incoación del pertinente expediente disciplinario o el inicio de las investigaciones penales.

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA AECID?

Respeto, integridad, responsabilidad, profesionalidad y compromiso, diálogo y participación, transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, se establecen también unas pautas básicas de conducta en las relaciones profesionales respecto de la AECID como entidad, respecto a las relaciones con las personas beneficiarias de nuestro trabajo (especialmente con los grupos más vulnerables), respecto a las relaciones con los socios en los países en los que actúa la AECID, respecto con otros actores (ya sean entidades, asociaciones o empresas colaboradoras) y respecto a las relaciones con los compañeros y compañeras de trabajo. Se recomienda una lectura atenta de estas pautas de conducta.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR CONFLICTO DE INTERESÉS?

El personal de la AECID debe declarar todo interés que pueda obstruir o entorpecer el correcto ejercicio de sus funciones y llevará a cabo las actuaciones necesarias para prevenir y resolver cualquier conflicto de interés.

El personal de la AECID debe abstenerse de participar en cualquier asunto en el que pueda considerarse que concurren intereses personales que perjudiquen la consecución de los intereses públicos o en los que puedan concurrir cualquier otra causa de abstención o recusación legalmente prevista. El personal, comunicará inmediatamente esta situación a su superior jerárquico inmediato.

¿CÓMO PUEDO PRESENTAR UNA CONSULTA O DENUNCIA?

Todo el personal de la AECID y las personas que se relacionen con ella podrán consultar cualquier duda respecto al alcance y contenido de sus obligaciones y derechos derivados del Código. Y cualquier persona que tuviera conocimiento de la violación del Código ético podrá denunciarlo a través de un formulario disponible en la web de la AECID que garantiza el anonimato ([Formulario anónimo](#)) o al correo de la Comisión de ética (comisionetica@aecid.es).

¿QUÉ ES LA COMISIÓN DE ÉTICA DE LA AECID?

La Comisión de ética se crea como órgano de asesoramiento para el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Código ético, y estará formada por cinco miembros: tres miembros seleccionados por el Comité de Dirección de la AECID y dos miembros propuestos por las organizaciones sindicales.



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN



aecid



Cooperación
Española